

UNIVERSIDAD SEK
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

REGLAMENTO DE BECAS

ACTUALIZACIÓN 2020

Decreto Rectoría	N° 38/ 2020
Vigencia desde	10/12/2020
Versión	3ª.

UNIVERSIDAD SEK



W
L
I
C
UNIVERSIDAD
SEK
SER MEJORES

MATERIA/ ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE BECAS

DECRETO N° 38/2020

VISTOS:

- Los Estatutos de la Universidad SEK (Artículo XXXIII, N° 2 y 3) y las disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDO:

- El proceso de actualización del Corpus Normativo en curso.
- La necesidad de mantener actualizada y vigente la normativa de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico Institucional vigente.
- El propósito de contar con un marco normativo actualizado para la asignación de becas.
- La propuesta de actualización normativa elaborada por la Dirección de Asuntos Estudiantiles, y las observaciones recibidas.
- El acuerdo aprobatorio de esta actualización de Reglamento por parte del Consejo Universitario, de fecha 9 de diciembre de 2020.

DECRETO:

1° Establecer a partir de esta fecha el texto actualizado del Reglamento de Becas de la Universidad SEK, en el que se especifican las condiciones en que se llevan a cabo las asignaciones de beneficios a los estudiantes.

2° Derogar toda versión anterior del Reglamento de Becas.

3° Se adjunta a este Decreto copia del Reglamento establecido.

Regístrese, comuníquese y archívese.


EVA FLANDES AGUILERA
RECTORA


SANTIAGO, 10 de diciembre de 2020

PREÁMBULO

El Reglamento de Becas es un documento normativo que establece los procedimientos y condiciones para la postulación, asignación y/o cobertura de las becas internas de la Universidad SEK.

TITULO I DEFINICIONES

Artículo 1º: Para todos los efectos de este Reglamento, deberán considerarse las siguientes definiciones:

a. Beca: Es un beneficio que consiste en una disminución en el arancel anual o semestral, de carácter temporal, al cual el/la estudiante puede postular conforme al procedimiento establecido en este Reglamento.

b. Arancel: Monto semestral que el/la estudiante debe pagar a la Universidad como contraprestación por los servicios educacionales otorgados por la misma, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

c. Proceso de Formación: Comprende los tres ciclos del componente curricular del Modelo Formativo, Básico, Profesional y de Síntesis.

d. Procedimiento de otorgamiento de becas: Conjunto de acciones previamente establecidas destinadas a la obtención de un beneficio estudiantil y que se compone de tres etapas: postulación, evaluación y asignación de becas. Este procedimiento será administrado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles, en adelante DAE.

e. Postulación: Etapa que da inicio al procedimiento de becas internas y que se lleva a cabo mediante la presentación de la solicitud y acreditación socioeconómica con Coordinador/a de Beneficios Estudiantiles DAE.

f. Evaluación: Etapa del procedimiento de becas internas en que se aplican los instrumentos para medir y jerarquizar cada caso.

g. Asignación: Etapa final del procedimiento de becas internas, en la cual, según el puntaje obtenido en la evaluación, se otorga el porcentaje y monto de beca en base al presupuesto disponible.

h. Comisión de Becas: Órgano colegiado que se reúne en forma anual para discutir sobre la asignación de las Becas Socio-académica, Beca Deportiva y Beca Copago CAE.

i. Beneficiario: Estudiante a quien se le otorga beca tras realizar la postulación y cumplir con los requisitos establecidos para efectos de este Reglamento.

j. Cobertura: Consiste en un porcentaje de disminución al arancel semestral o anual dependiendo del beneficio. Este es aplicado sobre el saldo vigente del arancel y en ningún caso se extiende a la matrícula u otros servicios prestados por la Universidad.

k. Saldo vigente: Entiéndase por aquellas cuotas del arancel pactado, que no se encuentren vencidas en un plazo de 10 días hábiles posterior al envío de la totalidad de la documentación solicitada.

l. Compatibilidad: Entiéndase para los efectos de este Reglamento; por aquella restricción que puede tener un beneficio u otro en cuanto a su uso en forma simultánea. En Universidad SEK, una beca no es acumulable con otras becas, créditos internos y estatales ni con descuentos financieros internos o producto de convenios institucionales, por tanto, el/la estudiante deberá optar por el beneficio de mayor porcentaje en cuanto a la disminución del arancel. (A excepción de Beca Copago CAE y de la Beca Notas de Enseñanza Media “NEM”).

m. Vigencia: Para efectos de este Reglamento, se entenderá como el periodo en el que esté habilitado un beneficio. En Universidad SEK, los beneficios se mantendrán activos en cuanto su máxima autoridad así lo determine.

n. Duración: Entiéndase el tiempo por el que es otorgada una beca. Para efectos de este Reglamento se encontrarán algunas de carácter anual u otras que serán aplicadas en el periodo restante del semestre en curso.

o. Acreditación socioeconómica: Proceso que consiste en acordar entrevista con Coordinador/a de Beneficios Estudiantiles DAE y posterior entrega de documentación para acreditar situación socioeconómica según indicación de dicho profesional.

TITULO II TIPOS DE BECAS

Artículo 2°: Se establecen los siguientes tipos de beca:

- a. Beca Socio-académica.
- b. Beca Contingencia.
- c. Beca Copago CAE.
- d. Beca Deportiva.
- e. Beca Institucional Felipe Segovia Martínez.
- f. Beca Notas Enseñanza Media (NEM).
- g. Beca Prueba de Transición Universitaria Ingreso (PTU).
- h. Beca Trabajadores y Familiares Directos.
- j. Beca Técnica.

Artículo 3°: Beca Socio-académica; es aquella destinada a estudiantes que cursen carreras de pregrado regular, con probado mérito académico y una situación socioeconómica vulnerable. La situación socioeconómica será evaluada por Coordinador/a de Beneficios Estudiantiles DAE, conforme al procedimiento interno. Esta beca no es renovable, se postula cada año, su cobertura podrá abarcar entre el 10% y 50% de disminución en el arancel anual.

Esta debe ser utilizada en el año en que fue asignada, no es acumulable con otras becas, créditos internos y estatales ni con descuentos financieros internos y/o producto de convenios institucionales. En caso de ya contar con un descuento o beca interna antes de realizar la asignación, le será descontado este porcentaje al resultado final teniendo como tope un 50%. El/la estudiante debe optar por el beneficio de mayor disminución en el arancel.

Artículo 4°: Beca Contingencia; es aquella destinada a estudiantes que cursen carreras de pregrado regular y especial, que producto de situaciones específicas con impacto socioeconómico y de carácter transitorio, ocurridas posterior a la matrícula del semestre en curso, vean mermada su capacidad de pago. Algunas de estas situaciones son:

- Fallecimiento codeudor financiero.
- Enfermedad catastrófica o crónica con impacto económico en el grupo familiar.
- Siniestro grave con impacto económico.
- Cesantía reciente del estudiante y/o codeudor financiero.
- Otro sujeto a evaluación.

La situación socioeconómica será evaluada por Coordinador/a de Beneficios Estudiantiles DAE, conforme al procedimiento de becas internas. Su cobertura podrá abarcar entre el 10% y 50% del

saldo vigente del semestre en cual realiza la postulación. Una vez realizada esta evaluación, el/la Coordinador/a de Beneficios Estudiantiles DAE propondrá a Director/a DAE y Vicerrectorías, el porcentaje asignado según la evaluación y estas últimas en conjunto determinarán la resolución de la solicitud.

La beca es de carácter semestral, por tanto, podrá ser utilizada sólo una vez en el año en que fue asignada y será válida en el semestre en el cual se realizó la postulación. Esta beca no es acumulable con otras becas, créditos internos y estatales ni con descuentos financieros internos y/o producto de convenios institucionales. En caso de ya contar con un descuento o beca interna antes de realizar la asignación, le será descontado este porcentaje al resultado final teniendo como tope un 50%. El estudiante debe optar por el beneficio de mayor disminución en el arancel.

Artículo 5°: Beca Copago CAE; es aquella destinada a estudiantes que, siendo beneficiarios del Crédito con Garantía Estatal, acrediten situación socioeconómica compleja y que presenten dificultades para pagar el copago asociado. Este beneficio no es renovable, se postula cada año, su cobertura será entre el 10% y 50% de la diferencia entre el arancel de referencia (emitido por MINEDUC) y el arancel real valor contado. La situación socioeconómica será evaluada por Coordinador/a de Beneficios Estudiantiles DAE, conforme al procedimiento de becas internas.

La beca podrá ser utilizada sólo para el año en el que fue asignada, no es acumulable con otras becas, créditos ni con descuentos financieros internos y/o producto de convenios institucionales.

Artículo 6°: Beca Deportiva; es aquella destinada a estudiantes deportistas y que se encuentren situados en alguna de las siguientes categorías:

- Alumno Nuevo USEK: Es aquella destinada a estudiantes deportistas de nuevo ingreso que certifiquen su actividad en alguna Federación, Asociación o Club Deportivo, representando a su comuna, ciudad, región o país en campeonatos nacionales o internacionales acreditados. Esta beca consiste en la disminución entre el 10% y 50% del arancel anual. Se otorgará a aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos mencionados más adelante, los cuales serán evaluados por Coordinador/a de Beneficios Estudiantiles DAE y una Comisión compuesta por profesionales de USEK que cuenten con expertiz deportiva. Realizada dicha evaluación, la DAE propondrá a la Comisión de Becas el porcentaje del beneficio para su aprobación.

Esta beca no es acumulable con otras becas, créditos internos y estatales ni con descuentos financieros internos y/o producto de convenios institucionales. En caso de ya contar con un descuento o beca interna antes de realizar la asignación, le será descontado este porcentaje al resultado final teniendo como tope un 50%. El/la estudiante debe optar por el beneficio de mayor disminución en el arancel. La beca no es renovable y se aplica sólo en el primer año.

- Alumno Antiguo USEK: Es aquella destinada a estudiantes que ya han cursado a lo menos

dos semestres en USEK y que representen a la Universidad en campeonatos nacionales y/o que participen en alguna Federación, Asociación o Club Deportivo, representando a su comuna, ciudad, región o país en campeonatos nacionales o internacionales acreditados. Esta beca consiste en la disminución entre el 10% y 50% del arancel anual. Se otorgará a aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos mencionados más adelante, los cuales serán evaluados por Coordinador/a de Beneficios Estudiantiles DAE y una Comisión compuesta por profesionales de USEK que cuenten con expertiz deportiva. Realizada dicha evaluación, la DAE propondrá a la Comisión de Becas el porcentaje del beneficio para su aprobación.

Esta beca no es acumulable con otras becas, créditos internos y estatales ni con descuentos financieros internos y/o producto de convenios institucionales. En caso de ya contar con un descuento o beca interna antes de realizar la asignación, le será descontado este porcentaje al resultado final teniendo como tope un 50%. El/la estudiante debe optar por el beneficio de mayor disminución en el arancel. La beca no es renovable y se aplica sólo para el año en que fue asignada.

Artículo 7°: Beca Institucional Felipe Segovia Martínez; es aquella destinada a estudiantes de primer año que cursen alguna carrera de pregrado regular o especial, provenientes de instituciones de beneficencia que certifique su vinculación con dicha institución. Esta beca tendrá cobertura entre el 30% y 100% del arancel semestral, es renovable y estará sujeta a la revisión del cumplimiento de los requisitos por parte de Rectoría. Esta beca no es acumulable con otras becas, créditos internos y estatales ni con descuentos financieros internos y/o producto de convenios institucionales.

Artículo 8°: Beca por Prueba de Transición Universitaria (PTU); es aquella destinada a estudiantes que han obtenido un destacado resultado en la prueba de admisión a las universidades chilenas, dentro de los últimos tres años anteriores al periodo de admisión y quieran iniciar sus estudios en la Universidad. La beca se otorgará solo para el primer año de carrera de acuerdo al puntaje obtenido con un tope máximo del 50% del arancel anual y será asignada de acuerdo a una tabla de rango determinada por Rectoría. Esta beca es acumulable con otros descuentos productos de convenios institucionales, logrando alcanzar entre ambos un máximo del 50% de disminución del arancel anual.

Artículo 9°: Beca Notas de Enseñanza Media (NEM); es aquella destinada a estudiantes que han obtenido un destacado resultado en el promedio de notas de enseñanza media y quieren iniciar sus estudios en la Universidad. La beca se otorgará sólo para el primer año de carrera de acuerdo al NEM obtenido, con un tope máximo del 50% de disminución en el arancel anual y será otorgado de acuerdo a una tabla de rango determinada por Rectoría para cada periodo. Esta beca es acumulable con otros descuentos productos de convenios institucionales, logrando alcanzar entre ambos un máximo del 50% de disminución del arancel anual.

Artículo 10°: Beca para Trabajadores y Familiares directos; es aquella destinada a trabajadores de la Universidad SEK y sus familiares directos (cónyuge, conviviente, hijos e hijastros) que realicen sus estudios en la Universidad. Esta beca tendrá una disminución del 70% en el arancel para los trabajadores de jornada completa o sus familiares directos; y de un 25% para trabajadores de jornadas parciales, honorarios y/o familiares directos.

Esta beca será otorgada para el arancel anual y su duración será en base al plan de estudios de la carrera más un año adicional como máximo. Esta beca se puede utilizar en combinación con créditos y becas otorgados por el Estado, no así, con otros beneficios internos ni con ningún descuento producto de convenios institucionales.

Artículo 11°: Beca Técnica; este beneficio consiste en una ayuda estudiantil que permite la disminución de un 20% del arancel semestral del año en curso. Está destinado solo para estudiantes que ingresen a primer año a carreras de pregrado regular y que cuenten con un título técnico.

Su asignación se realiza en el primer año de la carrera en la Dirección de Admisión presentando el certificado que avale el título técnico.

Esta beca es renovable a contar del segundo semestre en adelante con DAE cumpliendo con el 80% de avance académico del primer semestre cursado y a partir del segundo año en adelante se verificará el requisito considerando los últimos dos semestres cursados. Esta beca no es acumulable con otras becas, créditos internos y estatales ni con descuentos financieros internos y/o producto de convenios institucionales.

TITULO III REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y/O RENOVACIÓN

Artículo 12°: Serán requisitos para postular a la Beca Socio-académica:

- Tener matrícula vigente para el periodo de postulación.
- Haber cursado al menos un semestre en la universidad.
- Haber obtenido como mínimo promedio anual 5.0 y no haber reprobado asignaturas en el periodo regular anterior al periodo de postulación.
- No registrar sanción disciplinaria alguna en su expediente como estudiante.
- Realizar acreditación socio-económica con Coordinador/a de Beneficios Estudiantiles DAE.

Artículo 13°: Serán requisitos para postular a la Beca Contingencia:

- Tener matrícula vigente para el periodo de postulación.
- No haber reprobado ninguna asignatura inscrita en el último periodo cursado.
- No registrar sanción disciplinaria alguna en su expediente como estudiante.
- Realizar acreditación socio-económica con Coordinador/a de Beneficios Estudiantiles DAE.
- Acreditar satisfactoriamente ante Coordinador/a de Beneficios Estudiantiles DAE alguna de las circunstancias específicas expuestas en la descripción de la beca (Título II, Art. 4).

Artículo 14°: Serán requisitos para postular a la Beca Copago CAE:

- Tener matrícula vigente para el periodo de postulación.
- No haber reprobado ninguna asignatura inscrita en el último periodo cursado.
- No registrar sanción disciplinaria alguna en su expediente como estudiantes.
- Realizar acreditación socio-económica con Coordinador/a de Beneficios Estudiantiles DAE.
- Solicitar el 100% del arancel referencial asociado al Crédito con Garantía del Estado.

Artículo 15°: Serán requisitos para postular a la Beca Deportiva:

Alumno Nuevo USEK:

- Tener matrícula vigente para el periodo de postulación.
- Certificar su participación en alguna Federación, Asociación o Club Deportivo representando a su comuna, ciudad, región o país en campeonatos nacionales o internacionales acreditados.
- No registrar sanción disciplinaria alguna en su expediente como estudiantes.
- Haber obtenido como promedio 5.5 en las notas de enseñanza media.
- Realizar acreditación por mérito deportivo con Coordinador/a de Beneficios Estudiantiles DAE.

Alumno Curso Superior USEK:

- Tener matrícula vigente para el periodo de postulación.

- Ser participante en la selección de las diferentes ramas deportivas de USEK y/o seleccionado de alguna Federación, Asociación o Club Deportivo, representando a su comuna, ciudad, región o país en campeonatos nacionales o internacionales acreditados.
- Haber obtenido como mínimo promedio anual 5.0 y no haber reprobado asignaturas en el periodo regular anterior al periodo de postulación.
- No registrar sanción disciplinaria alguna en su expediente como estudiante.
- Realizar acreditación por mérito deportivo con Coordinador/a de Beneficios Estudiantiles DAE.

Artículo 16°: Serán requisitos para postular a la Beca Institucional Felipe Segovia Martínez:

Postulación:

- Ingresar a primer año a una carrera de pregrado regular.
- Tener matrícula vigente para el periodo de postulación.
- Acreditar vínculo con institución de beneficencia.
- Realizar acreditación socio-económica con Coordinador/a de Beneficios Estudiantiles DAE.

Renovación:

- Haber sido beneficiado de la beca en el primer semestre de la carrera.
- Tener matrícula vigente para el periodo de renovación.
- Acreditar vínculo con institución de beneficencia.
- Realizar acreditación socio-económica con Coordinador/a de Beneficios Estudiantiles DAE.
- No registrar sanción disciplinaria alguna en su expediente como estudiante.
- No haber desertado del periodo académico en que se le otorga la beca.
- No haber reprobado alguna de las asignaturas inscritas durante el último periodo cursado (semestral o anual según corresponda).

Artículo 17°: Serán requisitos para postular a la Beca Prueba de Transición Universitaria (PTU) y Notas Enseñanza Media (NEM):

- Cumplir con los requisitos establecidos por Admisión.
- Acreditar a la Dirección de Admisión el puntaje obtenido en la Prueba de Transición Universitaria o la nota de enseñanza media obtenida mediante documento oficial otorgado por el MINEDUC o DEMRE según corresponda.

Artículo 18°: Serán requisitos para postular Beca Trabajadores y Familiares Directos:

Postulación

- Acreditar calidad de trabajador de la Universidad SEK y de parentesco del beneficiario en la Dirección de Gestión de Personas.

Renovación

- Mantener la calidad de trabajador de la Universidad SEK quien da origen a la beca.
- No registrar sanción disciplinaria alguna en su expediente como estudiante.
- No haber desertado del periodo académico en que se le otorga la beca.

Artículo 19°: Serán requisitos para Beca Técnica:

Postulación:

- Contar con título técnico.
- Presentar certificado de título técnico a la Dirección de Admisión en el momento de efectuar su matrícula para primer año en una carrera de pregrado regular.

Renovación:

- Haber sido beneficiado/a con Beca Técnica.
- Contar con el 80% de las asignaturas aprobadas durante el último periodo cursado (semestral o anual según corresponda).

TÍTULO IV POSTULACIÓN, EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN Y APELACIÓN

Artículo 20°: En este título quedará estipulado como mínimo la convocatoria, los procedimientos de postulación, plazos, período de evaluación, periodo de asignación y mecanismos de entrega de resultados.

Artículo 21°: Las condiciones y plazos de postulación serán:

- a) Beca Socio-académica, Copago CAE y Deportiva: Se publicarán los plazos de postulación en forma anual a más tardar la segunda semana de noviembre.
- b) Beca Técnica, Felipe institucional Felipe Segovia Martínez, Notas de Enseñanza Media y Prueba de Transición Universitaria: El plazo de postulación será durante el proceso de matrícula de cada año.
- c) Beca Contingencia: El beneficio se podrá postular durante el año académico en curso.
- d) Beca de Transporte Localidad Extrema(LEX): El beneficio se podrá postular en mayo de cada año.

Artículo 22°: La convocatoria será aprobada por la Comisión de Becas. Los/las estudiantes podrán postular a partir de la quincena del mes de noviembre hasta el primer viernes del mes de marzo.

Artículo 23°: Los/las postulantes deben acreditar cumplimiento de requisitos ante Coordinador/a de Beneficios Estudiantiles DAE. La ficha de postulación del estudiante, así como toda la documentación de cualquier naturaleza asociada a la acreditación socioeconómica e información recopilada de cualquier forma durante el proceso, será considerada privada y confidencial por lo que se resguardará como tal por la DAE.

Artículo 24°: El/la Coordinador/a de Beneficios Estudiantiles DAE estará a cargo de la evaluación, previa recopilación de los antecedentes asociados a la postulación. Asimismo, la DAE deberá informar y proponer a la Comisión de Becas tanto los puntajes obtenidos por los/las estudiantes como el porcentaje de beca a otorgar en cada caso.

Artículo 25°: La Comisión de Becas será quien determine la asignación del porcentaje de beneficio asociado a cada postulante, previo informe entregado por Coordinador/a de Beneficios Estudiantiles DAE y Director/a DAE.

Artículo 26°: El plazo para hacer efectiva las becas son:

- Beca Socio-académica, Beca Copago CAE y Beca Deportiva será definida por la Comisión de Becas e informada a los/as estudiantes cada año por DAE.
- Beca Técnica y Beca Institucional Felipe Segovia Martínez la aplicación deberá realizarse durante el proceso de matrícula.
- Beca Contingencia deberá realizarse hasta 7 días hábiles posterior a la entrega del resultado de la postulación, para así coordinar la aplicación del beneficio por sistema con la Dirección de Administración y Finanzas.
- Beca Transporte Localidad Extrema la asignación se realizará por medio de transferencia electrónica hasta 7 días hábiles posterior a la entrega de resultado de la postulación.

Artículo 27°: La DAE será la encargada de comunicar a cada estudiante la resolución de su postulación, los/las estudiantes que no estén conforme con la resolución de su postulación a alguna de las becas mencionadas, tendrá derecho de apelación fundada ante Rectoría, quien resolverá cada caso. Dicha apelación deberá ser realizada mediante una carta formal indicando los motivos de ésta, la que debe ser presentada en DAE dentro de 7 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados.

TITULO V COMISIÓN DE BECAS

Artículo 28°: La Comisión de Becas estará integrada por Director/a de Asuntos Estudiantiles, quien la presidirá; el Vicerrector/a Académico/a; el Vicerrector/a de Administración y Finanzas y el/la Secretario/a General, quien actuará como Ministro/a de Fe. Los miembros de la Comisión podrán designar a otras personas de su área para que los representen y/o acompañen. Tendrán derecho a voto sólo los miembros oficiales de la Comisión o quienes lo representen.

Artículo 29°: La Comisión de Becas será conformada para la aprobación y asignación de las siguientes becas:

- Beca Socio-académica.
- Beca Copago CAE.
- Beca Deportiva.

Artículo 30°: La Comisión de Becas sesionará con la totalidad de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por unanimidad. Ésta se constituirá cada año durante el mes de abril.

Artículo 31°: La Comisión de Becas será la responsable de asignar las becas teniendo en consideración el monto de los fondos asignados, el número de solicitudes y los antecedentes de cada postulante presentados por Coordinador/a de Beneficios Estudiantiles DAE y Director/a DAE.

Artículo 32°: En cuanto a la Beca Contingencia y Beca de Transporte Localidad Extrema, la asignación se realizará con la presentación de los casos a través de un informe socioacadémico elaborado por Coordinador/a de Beneficios Estudiantiles DAE a Director/a de Asuntos Estudiantiles y Vicerrectorías, quienes determinarán si corresponde la asignación.

TITULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33°: Cualquier dificultad relativa a la interpretación, sentido, alcance o aplicación del presente Reglamento, será resuelta en única instancia y oficializada por Rectoría, para lo cual el/la interesado/a deberá presentar una solicitud escrita al Secretario/a General.

Artículo 34°: El presente documento deja sin efecto el anterior Reglamento de Becas y entrará en vigencia a contar del proceso de asignación de becas año 2021, previo a Decreto de Rectoría y su correspondiente socialización.